



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0126-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de enero del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales para el año judicial 2024, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que han cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

DISPONER que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 000418-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 14 de octubre de 2023; Resolución Administrativa N.º 1816-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 30 de noviembre de 2023; Informe N.º 000009-2024-USJ-GAD-CSJJU, de fecha 26 de enero de 2024; Informe N.º 000006-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJJU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Mediante Resolución Administrativa N.º 609-CME-PJ, de fecha 13 de abril de 1988, modificado por Resolución Administrativa N.º 766-CME-PJ, de fecha 13 de octubre de 1998, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales.

Cuarto. - Del mismo modo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N.º 000418-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 14 de octubre de 2023, aprueba la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ,



denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" - Versión 001 (en adelante la Directiva) y deja sin efecto la Resolución Administrativa N.º 351-98-T-CME-PJ que aprobó el Reglamento de Peritos Judiciales; así como la Resolución Administrativa N.º 011-00-SE-TP-CME-PJ que aprobó el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales; y la Resolución Administrativa N.º 209-2007-GG-PJ que aprueba la Directiva N.º 003-2007-GG-PJ, denominada "Procedimientos para el pago de peritajes extraordinarios en Procesos Penales".

Sobre el particular, la Directiva, establece que, la actuación de los órganos de auxilio judicial, se desarrolla en función a su conocimiento y experiencia sobre determinada materia, las disposiciones que regulan la actividad jurisdiccional y administrativa; así como, la normativa del colegio profesional o institución representativa, al cual pertenezcan, de ser el caso¹.

En tal sentido, la inscripción en los registros judiciales de curadores procesales, peritos, martilleros públicos, intérpretes y traductores de lenguas extranjeras, indígenas u originarias del Poder Judicial, constituye una declaración de voluntad de intervenir en los procesos judiciales como órganos de auxilio judicial².

Quinto. – Del mismo modo, la Directiva señala que, el plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales peritos es de un (1) año. Estando a ello, el perito puede renovar su inscripción, únicamente por un (1) año adicional inmediato al de su inscripción; en caso no renueve su inscripción automáticamente es excluido del registro³; en tal sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 1816-2023-P-CSJGU/PJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, esta Presidencia de Corte dispone, en aplicación del numeral 7.4.8 de la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ – "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", el inicio del proceso de Renovación de Inscripción de Peritos Judiciales, que se llevó a cabo del 01 al 15 de diciembre de 2023; previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

Sexto. - Bajo ese contexto, mediante Informe N.º 000009-2024-USJ-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 26 de enero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, traslada el Informe N.º 000006-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, por medio del cual solicita se gestione el acto administrativo que apruebe la Renovación de Inscripción de Peritos Judiciales para el Año Judicial 2024, para lo cual adjunta el archivo correspondiente, en formato Excel .

¹ Numeral 6.1.2 de la Directiva

² Numeral 6.2.1 de la Directiva

³ Numeral 7.4.8 de la Directiva



En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva y demás normativa expuesta en la presente resolución, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, aprobar la renovación de inscripción de Peritos Judiciales para el año 2024, y emitir demás disposiciones en mérito a los considerandos precedentes, máxime si corresponde a este despacho, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial, al numeral 7.4.6⁴ de la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" - Versión 001 y al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la renovación de inscripción de los Peritos Judiciales para el Año Judicial 2024, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales han cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, realice el apoyo correspondiente a los señores/as jueces/zas de los procesos judiciales correspondientes, para la aplicación de las sanciones respectivas a los profesionales referidos, de acuerdo al numeral 6.7.2⁵ y 6.7.3⁶ de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales que cuenten con el Sistema Integrado Judicial (SIJ) conectada a la Red WAN, hagan uso obligatorio del sistema para la designación de los Peritos Judiciales REPEJ. Para el caso de las subrogaciones de Peritos Judiciales y el reemplazo de éste, deberá ser solicitado,

⁴ "Concluido el proceso de selección, el Comité formula el acta de declaración de ganadores y remite los resultados a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, a fin que expida la resolución administrativa que dispone la publicación de la nómina de Peritos, con la cual se procede a la inscripción de los profesionales y/o especialistas en el Registro Judicial de Peritos del distrito judicial; dicha resolución es inapelable".

⁵ "6.7.2. Constituyen sanciones a los órganos de auxilio judicial:

- a. Amonestación escrita.
- b. Multa.
- c. Suspensión temporal.
- d. Exclusión definitiva"

⁶ "Las sanciones enunciadas son aplicadas por el/la juez/a del proceso en su condición de director del proceso y conforme con las facultades concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y en función a criterios de proporcionalidad, excepto en la exclusión definitiva que corresponde aplicar a la Presidencia de la Corte Superior respectiva, previo informe del juez/a del proceso (...)"



necesariamente, a la Coordinación de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, adjuntado la resolución correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, comuniquen a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, las sanciones, inconductas y dilaciones que incurra el Perito Judicial, a efectos que su comportamiento pueda ser evaluado por esta Presidencia y sean consideradas en futuras revalidaciones y convocatorias públicas de acuerdo a lo señalado en la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" - Versión 001.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR a los magistrados y auxiliares del Distrito Judicial de Junín, brindar una atención inmediata, oportuna y obligatoria al Perito Judicial que haya sido designado en un proceso como órgano de auxilio judicial, facilitándole la lectura del expediente. Asimismo, se les entregue con las formalidades del caso y evitando demoras injustificadas, los certificados de depósitos por concepto de honorarios profesionales, salvo el incumplimiento de los deberes que los atañe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER la vigencia de la Resolución Administrativa N.º 1630-2023-P-CSJJU/PJ, que dispone entre otros, la obligatoriedad de la notificación electrónica a los Peritos Judiciales, por parte de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la difusión en las redes sociales oficiales de este distrito judicial.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



ANEXO I: NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES PARA EL AÑO JUDICIAL 2024

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CASILLAS ELECTRONICAS N°	ESPECIALIDAD
1	CASSANA LAZO	MARCO ANTONIO	101326	ARQUITECTURA
2	EGOAVIL GALARZA	EDGAR WILFREDO	61366	
3	GAMARRA PACHECO	VILMA LILIANA	65822	
4	HUAYHUA PACHECO	WILTON ALFREDO	127984	
5	HURTADO CASTAÑEDA	FRANK BAUDILIO	87727	
6	JIMENEZ PEREZ	KATTY PAOLA	146186	
7	LAZO JAUREGUI	MARCOS IVAN	100344	
8	MENESES ASTUCURI	NEISSER DOGAR	70345	
9	MORALES GUERRERO	ELMER	94532	
10	QUISPE CANO	DARWIN	119589	
11	ROJAS COLCA	JUVENAL AUGUSTO	123480	
12	RUZ CARPIO	CARLOS DANIEL	61354	
13	TORRES SUAREZ	FERNANDO	96824	
14	VARGAS MERCADO	WILFREDO	138076	
15	VILCAPOMA LOPEZ	DAVIS ROBINSON	146425	
16	VILLEGAS PIÑAS	HUGO RICARDO	60885	
17	WINCHEZ AYLAS	CARMEN LILY	155637	
18	ALIAGA CARVO	CLIVER HUMBERTO	60986	
1	ALCOCER BARRIENTOS	CARMEN	101783	CONTABILIDAD
2	BARZOLA INGA	SONIA LUZ	138033	
3	CARRASCO ROJAS	EDITH	149439	
4	CONDE CUBA	ISAAC RICARDO	138127	
5	FERNANDEZ TICLLACURI	VICENTE	101999	
6	GALVEZ VILCAHUAMAN	LOURDES MARGOT	138118	
7	GONZALES QUILLA	MYRIAM HELEN	89303	
8	GRANADOS SUAZO	ROSA NELIDA	138277	
9	GUERREROS MEZA	JESUS PEDRO	137947	
10	MARIN VILLALVA	LUZ MARIA	149378	
11	MARTINEZ SUAREZ	LOURDES	132987	
12	MERCADO GRANADOS	JORGE LUIS	149398	
13	MONTES ZENTENO	KELLY EVELYN	149449	
14	QUISPE BONFACIO	IVAN MAICOR	149376	
15	RAMOS TUPAC YUPANQUI	MILAGRO HAYDEE	149445	
16	ROMANI GARCES	CRISTINA	149397	
17	SING FERGUZON	CARLOS JACINTO	89026	
18	UNCHUPAICO CANCHUMANI	DIANA	149457	
19	VALERO CASTRO	BETTY NINGA	101579	
20	VICTORIA ROMERO	MARIA ELENA	138001	
1	AGUILAR APONTE	ROLANDO	66543	GRAFOTÉCNICO
2	AMBROSIO RIVAS	HECTOR	149278	
3	ANDRADE GUZMAN	JUAN JESUS	69447	
4	CAPCHA SANABRIA	SEGUNDINO POMPEYO	30813	
5	INGA GRUALVA	JOSE EDUARDO	137050	
6	INGA ORTIZ	JOSE DANIEL	66498	
7	NUÑEZ POVIS	HERBERT FELICIANO	44150	
8	PEINADO LARA	ELMER LUIS	100636	
9	PILARES FLORES	JOSE BENIGNO	162927	
10	QUINTE SOTO	WILLIAN	138262	
1	GARCIA ORTIZ	ALEJANDRO BENJAMIN	125110	ING. MECANICA
1	VERGARA HUAMANCAJA	RODRIGO ANTONIO	76118	ING. AGRONOMA
2	BALVIN MANDUJANO	AMERICO ISAIAS	62759	
3	RICSE NESTARES	JUAN CARLOS	146926	
1	BALTAR ORE	LORENZA	146426	ING. CIVIL
2	CAMARGO COSME	RUBEN WILLY	146802	
3	CHAVEZ LOPEZ	MABEL ALICIA	147081	
4	GUTIERREZ WADHOFFER	JUAN ENRIQUE	146928	
5	LECCA VERGARA	JOSE LUIS	82128	
6	MORA BONILLA	PAUL BORIS	146422	
7	ORELLANA PAUCAR	PAUL MANUEL	146407	
8	GASPAR OTAROLA	LUCY MARITZA	92708	
9	RIBBECK HURTADO	RODOLFO RICARDO	119817	
10	SOTO BOGADO	MARIBEL LETICIA	119725	
11	ZORILLA GUTARRA	ANGELA	146421	
1	GALVAN ALVARADO	YOVE GERMAN	58193	ACCIDENTOLOGIA VIAL
2	MACEDO MAYO	ROBERTO EDMUNDO	47014	
1	POMA YANCE	ODILIA DORIS	152810	ANTROPOLOGIA
1	ORELLANA DE LA CRUZ	BETTY DIANA	146927	ING. FORESTAL
2	RAMIREZ SALAS	WILFREDO	146896	
1	VILLAZANA YLLESCA	KATTY LIZBETH	146633	ING. AMBIENTAL
1	PAITAN CARHUAMACA	ALEX	162442	PSICOLOGO